

**MANUAL DE EVALUACION  
Y PROMOCIÓN ESCOLAR  
LICEO SIMON BOLIVAR  
LAS CONDES**



**(De acuerdo a los Decretos de Evaluación y Promoción Escolar  
Nº 511 de 1997, Nº 112 de 1999 y Nº 83 de 2001)**

**(Documento Revisado y Actualizado con fecha  
30 de septiembre de 2011)**

## **I. INTRODUCCIÓN.**

Considerando la facultad que tienen los Establecimientos Educativos, para que dentro de un marco reglamentario mínimo puedan tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de los alumnos y aplicando los fundamentos de flexibilidad participación y descentralización, **la Dirección, Directores Académicos de Ciclo** el personal docente y de apoyo a la función docente, elabora y presenta este **“Manual de Procedimientos Evaluativos” para el Liceo Simón Bolívar de las Condes.**

El Reglamento permite, en último término asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros en los aprendizajes y establecen las condiciones de promoción.

De esta forma, se da cumplimiento a **la Constitución Política de la República, Artículo 19 número 10**, que establece el derecho a la Educación.

**El Manual de Procedimientos Evaluativos o Reglamento de Evaluación, consta de 4 títulos desarrollados en 13 artículos**

- ❖ **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**
- ❖ **TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN**
- ❖ **TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN**
- ❖ **TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN**

### **TÍTULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo N° 1:**

La Dirección del Liceo, en conjunto con el Equipo directivo y cuerpo docente, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción en base a los decretos de evaluación vigentes y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios, los cuales se darán a conocer a los apoderados, en el momento de matricular a su hijo o pupilo.

#### **Artículo N° 2**

Las disposiciones del presente manual de Procedimientos de Evaluación se aplicará desde NB1 hasta NM4 según la normativa vigente: Decreto 511 de 1997 y sus modificaciones, Decreto 112 de 1999 y Decreto 83 de 2001. Las normas que se establecen en la presente reglamentación serán evaluadas anualmente, a fin de efectuar los ajustes necesarios para mejorar el aprendizaje de los alumnos.

#### **Artículo N° 3**

Las normas establecidas en este Reglamento de Evaluación y Promoción se enviará al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente para su información.

#### **Artículo N° 4**

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Dirección y Dirección Académica de Ciclos del Liceo, correspondiendo a la Dirección la responsabilidad última de su aplicación supervisión y/o ejecución.

#### **Artículo N° 5**

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de NB1 (1° y 2°), NB2 (3° y 4°), NB3 (5°),NB4 (6°),NB5(7°),NB6 (8°) **de Educación General Básica**, NM1 (I°),NM2 (II°),NM3 (III°),NM4 (IV°) **de Educación Media**, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos (as) de NB1, NB2, NB3, NB4, NB5, NB6 de Educación Básica, NM1, NM2, NM3, NM4 de Educación Media, no previstas en las disposiciones señaladas en el

Decreto 511/97 de Educación General Básica, el Decreto 112/99 y el Decreto 83/01 de Educación Media del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

#### **Artículo N ° 6**

La organización evaluativa del año escolar comprenderá **dos períodos lectivos Semestrales**.

### **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo Nº 7**

Se entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos con el fin de emitir juicios de valor que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos.

#### **Artículo N ° 8**

**Los principios que sustentan el proceso evaluativo son:**

##### **8.1 Integral**

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de aprendizaje y enseñanza, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar al alumno (a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y utilizando diversos procedimientos (Evaluación Diferenciada).

##### **8.2 Continua**

Significa que la evaluación **constituye un proceso** que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso aprendizaje enseñanza

Por ser un proceso complejo e importante, la evaluación compromete a todos los integrantes de la Comunidad Unidad Educativa (profesores, alumnos (as), directivos, apoderados)

##### **8.3 Acumulativa.**

**La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos**, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los alumnos (as)

##### **8.4 Meta de la evaluación.**

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

#### **PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN.**

##### **> PRUEBAS O TEST:** Entendidas éstas como:

- S** De respuesta estructuradas. Este tipo de evaluación no puede exceder del 50% de las evaluaciones durante cada trimestre en cada subsector de aprendizaje
- S** Ítems de desarrollo o ensayo.
- S** De realización de tareas

##### **> PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN:** Entendidas estas como:

- S** Registro Anecdótico
- S** Lista de comprobación o cotejo.
- S** Escala de valoración o calificación.

##### **> PROCEDIMIENTOS DE AUTOINFORMES:** Entendidas estas como:

- S** Escala de actitudes
- S** Cuestionarios.
- S** Entrevistas.

## **EVALUACIÓN de DESEMPEÑO** Entendidas éstas como:

- S** Mapas conceptuales.
- S** Rúbricas o tablas de desempeño.
- S** Portafolio
- S** Observación de procesos
- S** Formulación de preguntas orales.
- S** Trabajo colaborativo.
- S** Trabajo de investigación.

**Nota:** Los instrumentos de evaluación deben elaborarse en computación con el logotipo oficial del colegio y debe incluir Tabla de Especificaciones.

### **Artículo N ° 9**

#### **El proceso de evaluación en el colegio, cumplirá las siguientes funciones**

- > **Diagnóstica:** Al inicio del año escolar cada subsector de aprendizaje deberá realizar una evaluación inicial con el fin de establecer las habilidades y competencias de los alumnos/as. Debiendo consignarlo en el libro de clases según la conceptualización: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y Por Lograr (PL). Dicha evaluación debe ser presentada a la Coordinación Académica, previo a su aplicación.  
Si las habilidades y competencias medidas en esta Evaluación Inicial fueran deficientes, deberán reforzarse en la primera unidad de aprendizaje diseñada por el profesor: **PERIODO DE NIVELACION, QUE SERÁ EVALUADO.**
- > **Formativa o de Proceso:** Se realizará permanentemente por considerarse una retroalimentación del proceso de Aprendizaje - Enseñanza, además se orienta a la formación integral de los alumnos ya que evalúa capacidades y destrezas, valores y actitudes por medio de diferentes instrumentos.
- > **Acumulativa o Sumativa (prueba de finalización de semestre) :** Se orienta a evaluar los contenidos y procedimientos de una manera cuantitativa en el transcurso de cada semestre y se califica con una escala numérica para determinar el nivel de logro de las capacidades y destrezas que el colegio se propone alcanzar.

El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como mínimo por cada sector y/o subsector de aprendizaje es el siguiente:

- ◆ 2 horas semanales: 3 evaluaciones sumativas coeficiente 1
- ◆ 3 horas semanales: 4 evaluaciones sumativas coeficiente 1
- ◆ 4 horas semanales: 6 evaluaciones sumativas coeficiente 1
- ◆ 5 y 6 horas semanales: 8 evaluaciones sumativas coeficiente 1
- ◆ Al término de cada **Semestre** los alumnos de 1º básico a IV medio rendirán una **Prueba Global de finalización coeficiente 2.**
- ◆ Los alumnos/as de 1º año Básico a 4º año básico **rendirán Prueba Semestral coeficiente dos de finalización semestral. 60% Nota 4.0**

### **SITUACIONES ESPECIALES**

**A.** En el caso que un alumno (a) falte a una evaluación programada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal u otras) por el profesor de asignatura y **esta ausencia sea justificada oportunamente**, el alumno deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor respectivo y coordinación académica, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0

**Sólo se considerará justificada la inasistencia:**

- 1) Si presenta certificado médico el día en que se reintegra a clases
- 2) Si el apoderado justifica personalmente.
- 3) Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.
- 4) Si el alumno(a) se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por la Dirección Académica del ciclo correspondiente.

**B.** Si el alumno (a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada

**C.** Si el alumno (a) **no justifica su ausencia a una evaluación** entonces:

- 1) El alumno (a) **tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación** en horario establecido por el profesor de asignatura, siendo su calificación máxima 5.5.
- 2) El alumno (a) **que no se presente a esta nueva segunda oportunidad** de evaluación **sin justificación válida** (Ej. certificado médico) quedará a disposición del profesor para ser evaluado en la primera oportunidad en que se presente a clases, aún cuando no haya sido avisado.

**D.** En el caso de que un alumno (a) sea sorprendido en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, o de cualquier otra forma o medio, se le retirará la prueba y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de asignatura, siendo su calificación máxima 4.0

**E.** En el caso que un alumno (a) sea **sorprendido** usando un “torpedo” se procederá al retiro y nulidad de la prueba obteniendo calificación 2.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Tanto en el caso D y E se dejará constancia en el libro de clases y se informará a la Coordinación Académica y al Apoderado.

**F.** Si el alumno obtiene un promedio anual de 3.9, en cualquier subsector se le aplicará una prueba especial (o trabajo, Ej. arte, tecnología,) con nota máxima 4.0. Si su resultado es insuficiente bajará su promedio a 3.8 anual.

**G.** Si el alumno es evaluado con nota 2.0, el Profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno y comunicárselo al apoderado., jefe de departamento y director o coordinador de ciclo.

**H** **Ningún alumno podrá ser evaluado “en ausencia” con nota 2.0. Los casos que requieran éste tipo de “sanción” deberá ser conversada con el Director de Ciclo correspondiente ya que dicha medida atenta en forma abierta a lo estipulado en los Decretos de Evaluación 511, 112 y 83 del Mineduc**

## **9.1 Evaluación Diferenciada:**

Se considera como **Evaluación Diferenciada** de los alumnos(as) a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los alumnos, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos. La evaluación Diferenciada tiene como objetivo:

- ◆ Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- ◆ Dar atención especial a un alumno(a), en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma a evaluar.
- ◆ Favorecer que todos los alumnos (as) desarrollen al máximo sus potencialidades

Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos /as que presenten problemas de aprendizajes, sean éstos transitorios o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algún (os) de los sub. Sectores del Plan de Estudio. **Dicha Evaluación Diferenciada** se aplicará a los sectores de aprendizaje que estén en directa relación con el déficit o dificultad que presente el alumno.

Para optar a una **Evaluación Diferenciada**, el apoderado deberá presentar al o a la Director de Ciclo correspondiente al curso de su pupilo, **un Informe del especialista**, que deberá especificar claramente el trastorno o dificultad que presenta el alumno(a) así como el tratamiento o acciones a emprender. Con dichos antecedentes la Dirección de Ciclo, previa consulta al equipo de profesionales del **CDA**, podrá o no autorizar la evaluación diferenciada. En caso de ser aceptada, se informará a todos los profesores de la dificultad que presenta el alumno y la decisión adoptada en su beneficio, la que deberá ser llevada a la práctica por todos los docentes del alumno que estén relacionados con el sector de aprendizaje y la dificultad que presenta el alumno.

Esta aprobación tendrá **validez por un año**, en caso de mantenerse, el apoderado deberá actualizar los antecedentes de evaluación del alumno(a).

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por él o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser conocidos y supervisados por **el Director Académico del ciclo antes de ser aplicados** y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de aprendizaje y enseñanza.

En el caso que la situación del alumno así lo amerite y aconseje, los profesores deberán aplicar un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico individualizado: **adecuaciones curriculares**, para lo cual podrán contar con el apoyo, asesoría y orientación de los profesionales del Centro de Aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos se referirán a criterios, en que se compare el alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 2.0 a 7.0.

## **9.2 LOS PERÍODOS DE EVALUACIÓN**

Los alumnos (as) serán evaluados (as) en todos los subsectores del Plan de Estudio en **dos períodos semestrales**.

### TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

#### **ARTÍCULO N ° 10**

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.

10.1 El año escolar comprenderá **dos períodos lectivos Semestrales**, para calificar a los alumnos (as).

Los alumnos(as) obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones:

**parciales, semestrales, finales y promedio general anual.**

**a) Calificaciones parciales:**

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

**b) Calificaciones Semestrales:**

Corresponderá, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales y prueba global, y se expresará con un decimal.

**c) Calificaciones finales:**

Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de la calificación trimestral, y se expresarán con un decimal.

**NOTA:** Los profesores que habiendo evaluado a un curso, sea en forma escrita, oral u otra forma, y obtengan un 20% de dichas evaluaciones inferiores a 4.0, sean parciales o semestrales, deberán informar a los Directores de Ciclo correspondiente y no serán puestas en el libro de clases hasta no determinar en conjunto con el profesor las acciones a seguir.

**d) Promedio General:**

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno(a) en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior. Esta aproximación se aplicará sólo al promedio general.

**10.2 Calificación Mínima de Aprobación.**

La calificación mínima de aprobación en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0.

**10.3 Calificación del subsector de aprendizaje Religión**

La calificación final, Semestral y anual, obtenida por los alumnos(as) en el sub-sector de aprendizaje Religión, se hará con los conceptos Muy Bueno,(MB), Bueno (B), Suficiente (S), e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción.

**10.4**

- a) **Los Talleres son parte del Plan de Estudio**, (Debate, PSU, inglés comunicacional, habilidades lingüísticas, habilidades matemáticas y otros) por lo tanto, la asistencia es obligatoria.
- b) Los talleres serán dirigidos por profesores
- c) Los talleres se planificarán teniendo en cuenta las metodologías activas de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo
- d) Los talleres serán evaluados, la calificación obtenida en ellos será registrada en el sector o subsector pertinente con el contenido del taller y será ponderado % en la calificación trimestral del subsector.
- e) A fin de cada Semestre se realizará una **Muestra Educativa** con el producto obtenido del trabajo realizado en los subsectores de Arte y Tecnología.

## **ARTÍCULO N° 11**

### **DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES**

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un **Informe de Desarrollo Personal y Social** de los alumnos(as).

#### **11.1 Formas de evaluar**

La evaluación de los **Objetivos Fundamentales Transversales** se realizará utilizando los conceptos de **Siempre (S)**, **Generalmente (G)**, **Ocasionalmente (O)** Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción.

## **ARTÍCULO N° 12**

### **Formas de comunicar los resultados a los alumnos(as), Padres y Apoderados.**

**12.1** El alumno (a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito en el libro de clases y SINEDUC en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento de aplicada la evaluación.

#### **12.2. Las calificaciones Parciales**

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de los alumnos (as) a los padres y apoderados dos veces por semestre, en las reuniones de apoderados programadas por el Colegio o en la fecha que sea decidida por la dirección. Ante la imposibilidad de poder ser entregadas en reunión de apoderados, la dirección dispondrá la mejor forma de hacer llegar dicho informe a los apoderados, los que deberán hacer llegar un registro de recepción.

#### **12.3 Las Calificaciones Semestrales**

1. Serán informadas a los alumnos, padres y apoderados al finalizar cada semestre.

#### **12.4 Los Objetivos Fundamentales Transversales**

El Profesor Jefe le entregará al apoderado, por escrito Trimestral y Anualmente un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo (a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

12.5 En caso que el apoderado no asista a la reunión de apoderados, dichos informes quedarán en poder del Profesor jefe y en la Carpeta del alumno hasta que el apoderado se presente a retirarlos.

## **TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO N° 13**

La promoción de los alumnos (as) de **Educación General Básica** se establece según las normas emanadas a partir del **artículo N° 11 del Decreto 511** del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación se aprueban las disposiciones sobre **Evaluación, Calificación y Promoción Escolar** de alumnos (as) de Educación General Básica.

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y 3º a 4º año de Educación General Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases.



No obstante, la Dirección en conjunto con el Director de Ciclo correspondiente podrán decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos (as) que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. (Decreto N° 107 Mineduc)

Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

La promoción de los alumnos (as) de **Educación Media** del Liceo se establece de acuerdo a:

- a) **Para NM1 y NM2:** según las normas emanadas a partir del **Artículo 5 del decreto N° 112 del 20 de abril de 1999** del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos (as) de NM1 y NM2  
Se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignatura del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.
- b) **Para NM3 y NM4 :** según las normas emanadas a partir del **Artículo N° 5 del decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001** del Ministerio de Educación donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y promoción escolar de los alumnos (as) de NM3 y NM4.  
Se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignatura del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

### 13.1 De la calificación Mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los alumnos(as) de Educación General Básica y Educación Media

De acuerdo con el artículo 7 del decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997; del artículo 5 del decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 y del artículo 2 del decreto N° 83 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

#### Logro de Objetivos

- a) Serán promovidos los (as) alumnos (as) que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignatura de sus respectivos planes de estudio
- b) Serán promovidos los (as) alumnos (as) **que no hubieren aprobado un** subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 4.5 o superior**, incluido el subsector reprobado.
- c) Serán promovidos los (as) alumnos (as) **que no hubieren aprobado dos** subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5.0 o superior** incluidos los subsectores reprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de III ° y IV ° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobadas.
- e) Será la **Dirección** del colegio, en conjunto con la **Dirección de Ciclo** correspondiente, quien determine el procedimiento académico y evaluativo de las alumnas embarazadas, comunicando su decisión al apoderado. Este debe contemplar las facilidades necesarias para que la alumna pueda aprobar su año escolar. La alumna a su vez deberá aprobar los subsectores

correspondientes para aprobar el año escolar.

### **De la Asistencia:**

Para ser promovidos los (as) alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, **al 85%** de las actividades establecidas en el Calendario escolar anual. La Dirección en conjunto con los Directores Académicos de Ciclo, deberá estudiar los antecedentes, visto el (los) documento (s) justificatorio (s) y oído el informe del Profesor Jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, **podrá eximir el requisito de asistencia a los alumnos (as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.**

La Dirección del establecimiento tiene la facultad de aceptar o denegar el beneficio de aprobación de un alumno con un porcentaje menor al establecido en el decreto del ministerio de educación.

13.2.- Las alumnos/as que se encuentren promovidos por su rendimiento pero que cuenten con un porcentaje menor al 85% de asistencia y no tengan la debida justificación, y tengan firmado algún compromiso de matrícula condicional o de permanencia será decisión del Consejo General de Profesores su continuidad o exclusión definitiva del Establecimiento. (Ver Manual de Convivencia).

### **13.2 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos**

La Dirección del Liceo, en conjunto con los Directores de Ciclo y, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos(as).

#### **Se resolverá:**

- a) Los casos de los alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b) Los casos de los alumnos (as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los alumnos (as) que deban finalizar el año anticipadamente
- d) Situaciones de embarazo.

### **13.3 Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar**

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos (as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

### **13.4 Situación Final de Promoción de los alumnos (as)**

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

13.5 El alumno para conservar su vacante en el establecimiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- **EN CASO DE Repitencia por primera vez**, la situación será evaluada por el Consejo de Profesores , para lo cual se considerarán entre otros antecedentes, el Informe del Profesor Jefe, Informes de especialistas del CDA, si los hay, sus antecedentes conductuales, historia escolar disponible en su expediente personal y si existe vacante en el nivel de repitencia.

2.- **EN CASO DE Repitencia por segunda vez**, dentro del colegio, el alumno deberá buscar otro establecimiento, acorde a las necesidades educativas que presenta, por ende, implicará la **cancelación de su matrícula**.

### 13.6 Certificado Anual de Estudio

Una vez finalizado el proceso, el Colegio emitirá un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

### 13.7 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos (as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde reside y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos (as).

### 13.8 Confección de Actas

Las actas se confeccionarán en 3 ejemplares idénticos y deberán ser presentadas al departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, organismo que las legalizará, devolviendo una al establecimiento.

### 13.9 Eximiciones del subsector de Religión.

Los Apoderados deberán presentar una solicitud de eximición del subsector que quedará registrado en el libro de clases como **No opta**. No obstante, el alumno que sea eximido de la asignatura de religión, deberá permanecer dentro de la sala de clases en actividades escolares propias de su interés.

### 13.10 Eximiciones del subsector de Educación Física.

Los Apoderados deberán presentar una solicitud de eximición del subsector, que describa la lesión e imposibilidad de realizar ejercicios físicos, acompañado de certificado médico de una institución competente. Esta eximición puede ser temporal o permanente, en caso de ser permanente, el apoderado deberá actualizar la documentación médica en marzo de cada año lectivo.

### 13.11 Eximiciones del subsector de inglés.

Los Apoderados deberán presentar una solicitud de eximición del subsector de inglés, acompañado de certificación extendida por Neurólogo o Psicopedagogo, (CDA) del Centro de Aprendizaje o validado por sus profesionales el cual indique dicha necesidad de eximición. Esta eximición puede ser temporal o permanente, en caso de ser permanente, el apoderado deberá actualizar la documentación médica en marzo de cada año lectivo.

13.12 **Todas las eximiciones** a las que pueda optar un alumno (religión, educación física, tecnología, artes, talleres, etc.), **deberá hacerse antes del 30 de abril** de cada año, presentando la debida documentación requerida, ya sea por un período evaluativo (semestre) o en forma anual. Esta norma no se aplicará si a dicha eximición se debe optar por causas accidentales no previstas a la fecha (30 de abril).

### 13.13 Cambios de curso durante el año lectivo

Los Apoderados deberán presentar una solicitud a Dirección Académica, explicando las razones de este cambio, si es posible acompañado de documentos que avalen sus argumentos. El caso se llevará a estudio con la Dirección, Coordinadores de Inspectoría, Orientador (a) y profesores jefes, para dar respuesta al apoderado en un tiempo no mayor a una semana

## ARTÍCULO N° 14

14.1 **Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas** la Dirección del establecimiento, asesorado por el Equipo directivo y de Gestión, y cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como a si mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

#### **14.2 Evaluación de la presente normativa**

La dirección del Liceo en conjunto con el Consejo de Profesores evaluará la presente normativa al término de cada año electivo, antes del mes de Septiembre. Este reglamento debe ser enviado al Mineduc antes del 30 de septiembre

Este reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial de Educación Oriente, antes del 31 de marzo de cada año.

Se transcribe para su conocimiento y cumplimiento.

**Tómese razón, comuníquese y dar cumplimiento a partir de esta fecha,**

**Las Condes, 30 septiembre de 2011**

## ANEXO N°1

### LA EVALUACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRE BÁSICA

#### 1. Educación Parvularia:

La **Educación Parvularia**, como primer nivel educativo, guía todo su quehacer pedagógico, basado en el documento del **Mineduc** “**Bases Curriculares de la Educación Parvularia**”, programas pedagógicos de Primer y Segundo Nivel de Transición, mapas de Progreso del aprendizaje para el nivel de Educación Parvularia y por su proyecto educativo aplicado en el colegio Simón Bolívar, denominado “**OPTIMIST**”.

#### 2. Postulación a nivel Pre kínder y Kínder:

La edad de postulación para niños y niñas de Prekínder, es de cuatro años cumplidos al 31 de Marzo.

La edad de Postulación para niños y niñas de Kínder, es de **5 años cumplidos al 31 de Marzo**.

#### 3. La evaluación en Educación Parvularia:

Se concibe como “**un proceso permanente y sistemático, mediante el cual obtiene y analiza información relevante sobre los procesos de enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones**”

( Bases Curriculares de la Educación. Parvularia)

#### 4. Los tipos de evaluación que se realizan son:

- **Evaluación diagnóstica:** Es la que se efectúa al inicio del proceso educativo de las diferentes líneas de acción que involucre el proyecto educativo. Con respecto a los resultados de los aprendizajes esperados de los niños y niñas, se informa a los padres, en reunión de apoderados y/o en entrevistas personales.
- **Evaluación Formativa o de proceso:** Es la que se realiza de manera continua a lo largo de todo el proceso educativo. La evaluación de los niños y niñas, se realiza principalmente a través de información cualitativa, obtenida por registros de observación y por indicadores elaborados por las Educadoras respecto a los aprendizajes esperados.
- **Evaluación sumativa:** Es la que se realiza al culminar un ciclo y tiene como finalidad determinar el grado en que niñas y niños han alcanzado los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de experiencias para el aprendizaje.

## **5. Sobre los informes pedagógicos:**

En los niveles Pre kínder y kínder se entrega un informe al hogar, con los resultados obtenidos por los niños y niñas en la evaluación de los aprendizajes esperados, en los diferentes ámbitos de aprendizaje:

- “Formación personal y social”,
- “Comunicación” y
- “Relación con el mundo natural y social”.

Estos informes al hogar, se entregarán en **forma semestral**, con escala de evaluación conceptual para cada indicador de desempeño.

### **Escala de evaluación conceptual:**

**MB:** Realiza o cumple el aprendizaje esperado en forma óptima y permanente.

**B:** Realiza o cumple el aprendizaje esperado en forma adecuada y casi permanente, aunque en ocasiones comete algún error.

**S:** Realiza o cumple el aprendizaje esperado en forma aceptable, pero reiteradamente comete pequeños errores o fallas.

**I:** Realiza o cumple en forma insuficiente el aprendizaje esperado, porque muchas veces falla, le falta prolijidad o comete errores.